



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 11001400349 2021 00912 00

Revisada la solicitud elevada por la apoderada del concursado, en el que solicita la fijación de honorarios del liquidador, se precisa que el mismo se torna improcedente como quiera que el proceso de la referencia aún se encuentra en trámite, sin que a la fecha siquiera se haya posesionado el liquidador nombrado y lejos de cumplir con la finalidad del presente trámite Art. 570 del C.G.P., por lo anterior se DISPONE negar la solicitud de fijación de honorarios.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 55, hoy 27 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.